



2017 - 2018

ACTA No. 29

--- **ACTA No. 29.** - En la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa, Estados Unidos Mexicanos, siendo las **13:00 (TRECE)** horas del día **25 (VEINTICINCO)** de **Septiembre** del año **2018 (DOS MIL DIECIOCHO)**, de conformidad con las atribuciones que nos confieren los artículos 16, 37 y 38 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa se reunieron en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal, para celebrar la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria** a que fueron convocados por el Presidente Municipal Constitucional **LIC. JOSE JOEL BOUCIEGUEZ LIZARRAGA, Presidente Municipal Constitucional; LIC. LOURDES SARABIA LÓPEZ, Síndico Procurador; RICARDO AURELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ; ANA BERTHA BONEL COLIO; LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA; DALIA SELENE MAYORQUÍN URIBE; RICARDO MICHEL LUNA; ANABEL PÉREZ LUNA; GONZALO FIGUEROA CARRILLO; GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ; BENJAMÍN VILLELA LIZÁRRAGA; CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE; CARLOS ENRIQUE LUNA LÓPEZ; SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE; GIOVA CAMACHO CASTRO; JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA; CELIA IBARRA HERRERA; ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE; ADELA RIVERA FLORES; MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA; Regidores Municipales.**-----

--- Conforme al **Primer punto** del Orden del Día, se pasó Lista de Asistencia, comentando el Señor Secretario que se encuentran presentes la mayoría de los integrantes del Cabildo Municipal, es cuánto Sr. Presidente.-----

--- Con base en lo anterior y continuando con el desahogo del **Segundo punto** del Orden del Día y habiéndose verificado la totalidad de los integrantes del H. Cabildo Municipal, existe quórum legal y, por lo tanto, declaro formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 29, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento proceda a dar lectura al



2017 - 2018

ACTA No. 29

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Orden del Día, adelante Secretario tiene el uso de la voz:

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:

I.- LISTA DE ASISTENCIA.-----

II.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN DE CABILDO Y EN SU CASO, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.-----

III.- DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CABILDO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE EL PLENO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON SU SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDAN A LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL MUNICIPAL DENOMINADO "TEODORO MARISCAL", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004.-----

IV.- DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL PARA CREAR EL RASTRO TIF DE MAZATLÁN, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.-----

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Con base en lo anterior señores Regidores, Síndico Procurador, está

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.



2017 - 2018

ACTA No. 29

Handwritten signature: J. Sunak

a su consideración el Orden del Día establecido en la convocatoria... **NO** habiendo intervenciones, en votación económica se les pregunta quienes estén por la afirmativa sírvanse a levantar su mano, **POR UNANIMIDAD SE APRUEBA.**-----

--- Pasando a desahogar el **Tercer Punto** del Orden del Día que se refiere a **DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CABILDO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGUE EL PLENO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON SU SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDAN A LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LAS CLAUSULAS SEGUNDA TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL ESTADIO DE BÉISBOL MUNICIPAL DENOMINADO "TEODORO MARISCAL", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004.**-----

--- En uso de la voz el **Presidente** Para desahogar el Tercer Punto del orden del día, solicito a la Regidora **CELINA DEL CARMEN MORALES PARRA**, Integrante de la Comisión de Hacienda proceda a dar lectura al Dictamen, adelante Regidor tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz la **Regidora CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE** Con su permiso señor Presidente, compañeros Regidores, medios de comunicación y público presente. Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda del Cabildo Municipal, respecto a la autorización que otorgue el pleno el H. Ayuntamiento del municipio de Mazatlán, Sinaloa, al C. Presidente Municipal para que

Handwritten signature

Handwritten signature: Celina Del Carmen Morales Parra

Handwritten signature



2017 - 2018

ACTA No. 29

de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento procedan a llevar a cabo la suscripción de un convenio modificador de las clausulas segunda tercera, cuarta y décima primera del convenio modificador celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y la sociedad mercantil denominada "Espectáculos Costa del Pacífico" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su representante legal, en relación a la concesión del Estadio de Béisbol Municipal denominado "Teodoro Mariscal", ubicado en esta ciudad de fecha 24 de mayo de 2004. Señor Presidente propongo ponga la dispensa de los considerandos para leer los resolutivos.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores y Síndico Procurador está a su consideración la propuesta presentada por la Regidora **CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE**, por lo que en votación económica se les pregunta quien estén por la afirmativa de dispensar los considerandos para leer solamente lo resolutivo sírvanse levantar su mano... **SE APRUEBA POR UNANIMIDAD**, continúe Regidora con la lectura del dictamen.-----

--- En uso de la voz la **Regidora CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE** Muchas gracias señor Presidente.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se autorice por parte de este Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento procedan a llevar a cabo la suscripción de **UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL MUNICIPAL DENOMINADO "TEODORO MARISCAL", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004.**

[Handwritten signature]

Celina Rivera Flores

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

*Acta de la Sesión
27 de mayo*
S. Aguilar
[Signature]

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado el punto anterior, dicho convenio modificatorio deberá de establecer las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes ratifican en todo su contenido, alcance y consecuencias legales, las Cláusulas PRIMERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA, del convenio modificatorio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y la Sociedad Mercantil denominada "Espectáculos Costa del Pacífico" Sociedad Anónima de Capital Variable" de fecha 24 de mayo de 2004, en relación a la concesión del estadio de béisbol de municipal denominado "TEODORO MARISCAL", ubicado en esta ciudad, por lo que deberá continuarse con el cumplimiento de las mismas de manera puntual.

SEGUNDA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Segunda del convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta al plazo de la vigencia, el cual concluirá el día 17 de agosto del año 2045, obligándose las partes contratantes a ajustarse a lo dispuesto por el artículo 28, letra B, punto número 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Al término del plazo de vigencia de este contrato el inmueble será restituido al H. Ayuntamiento de Mazatlán en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, considerándose como parte del mismo las mejoras y accesiones que se le hagan y que pasen a formar parte del inmueble de manera permanente

TERCERA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Tercera del Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004, en lo que respecta a la contra prestación de esta concesión por el monto de \$15'500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), el H. Ayuntamiento de Mazatlán reconoce que hasta la fecha ya fue invertida dicha cantidad. Y que para mejorar las instalaciones se le hará una inversión aproximada a los \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), mismos que serán aplicados en lo consistente en el anexo marcado con la letra "A" del presente Convenio Modificatorio. Las especificaciones técnicas se harán de común acuerdo entre las partes contratantes, en base a los reglamentos existentes y a los requerimientos que en su caso formulen las Asociaciones de Beisbol. La ejecución de las obras y la aplicación de los recursos será revisada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, por la Dirección de Obras Publicas o por cualquier otra dirección que ordene el H.

[Signature]

Adela Rincón Flores

[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Ayuntamiento de Mazatlán y a la conclusión de las obras las partes manifestaran su conformidad por escrito en los términos en que fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones y fechas contempladas en el proyecto que la empresa se obliga a presentar para tal efecto, levantándose las respectivas actas de entrega recepción de las obras ejecutadas.

CUARTA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del anterior Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta a la inversión de aproximadamente \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.), serán aplicados específicamente en lo que concierne al anexo marcado con la letra "A" de este convenio modificatorio, los cuales se invertirán en el acondicionamiento del inmueble materia del presente convenio iniciando a la firma del presente convenio y concluirán a más tardar el día 14 de octubre del presente año, debiendo cumplir los requisitos reglamentarios en la materia, de tal manera que se tengan que obtener los permisos correspondientes. En este caso el H. Ayuntamiento de Mazatlán se compromete a exentar el costo de los permisos relativos a las obras que se realicen y la empresa se comprometa a reclamar en lo presente ni en lo futuro el costo de las obras que efectuó en el estadio mismas que quedaran en beneficio del inmueble, así como todos lo que sea instalado o sea necesario para el funcionamiento del estadio, quedando en consecuencia en propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

QUINTA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Décima Primera del anterior Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta a la reserva del uso gratuito de una cabina, la cual debe formar parte de la inversión que la empresa concesionaria haga para mantenimiento para dejarla en perfectas condiciones de uso.

SEXTO.- La empresa concesionaria está de acuerdo en que, el presenta convenio modificatorio deberán incluirse y tenerse por opuestas, aun cuando no se expresen, las cláusulas o condiciones a que se refiere el artículo 28, fracción IX, letra B de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa, misma que declara conocer ampliamente, obligándose en consecuencia a su observación.

SÉPTIMA.- El incumplimiento a cualquier obligación derivada de la Ley o del presente convenio modificatorio dará lugar a su rescisión o terminación inmediata, con inhabilitación absoluta de

[Handwritten signature]

Roberto Rivera Torres

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

cualquier autoridad judicial o administrativa, sin más trámite que el aviso correspondiente que por escrito se notifique con una anticipación de tres días hábiles.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes se sujetan a las Leyes aplicables en el Estado de Sinaloa, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

Así lo resolvieron los integrantes de Comisión de Hacienda firman para constancia; por lo anterior, se le solicita al C. Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA, someta el presente dictamen a la consideración de este H. Cabildo Municipal y, en caso de ser este aprobado, se instrumente lo conducente.

A T E N T A M E N T E
Mazatlán, Sinaloa, Septiembre 21 de 2018.
POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ
COORDINADOR
LIC. DALIA SELENE MAYORQUIN URIBE
MTRA. ANABEL PEREZ LUNA
C. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE
DR. ENRIQUE CALDERON LIZALDE

Es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores, Síndico Procurador está a su consideración el dictamen presentado por la Regidora **CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE**, tiene usted la palabra **DRA. MÓNICA DEL CARMEN MORALES PARRA**.-----

--- En uso de la voz la **Regidora MÓNICA DEL CARMEN MORALES PARRA** Buenas tardes a todos los presentes, muchas gracias a todos mis compañeros de Cabildo, voy a exponer un punto de acuerdo por parte de la Comisión de Deporte y Juventud.

Ricardo Ramirez Gonzalez

José Joel Boucieguez Lizárraga

Stunato

CELINA VALDEZ PONCE



2017 - 2018

ACTA No. 29

Punto de acuerdo presentado por los integrantes de la **Comisión de Juventud y Deporte** al pleno del H. Cabildo Municipal, en uso de las facultades que le confiere el artículo 83, párrafo Tercero del Reglamento de Gobierno, del H. Ayuntamiento Municipal de Mazatlán, Sinaloa, en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

1.-Que la presente administración pública municipal responsable de dar cumplimiento a los compromisos públicos asumidos con la sociedad mazatleca, tiene el compromiso de dar respuestas efectivas mediante propuestas adecuadas a las necesidades concretas de su población, tomando como base la aplicación de políticas públicas de interés social sustentadas en la factibilidad y decisión de los procesos y acciones emprendidos como gobierno.

2.-Que tanto el presidente municipal como los integrantes del cabildo de este H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, estamos obligados y comprometidos como representantes de la ciudadanía a instituir políticas cuyos objetivos coadyuven de forma integral a disminuir las debilidades que presenta la población mazatleca.

3.-Apelando a la sensibilidad y responsabilidad de los que integran el ayuntamiento de Mazatlán y compartiendo la misma visión de gobierno de apoyar a la población solicitamos a ustedes que en el dictamen que presenta la comisión de hacienda del cabildo municipal respecto a la autorización que otorgue el pleno del h. cabildo municipal de llevar a cabo la suscripción de un convenio DEL ESTADIO denominado TEODORO MARISCAL, celebrado entre

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

el H. Ayuntamiento y la sociedad mercantil denominada "ESPECTACULOS COSTA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se anexe al cuerpo del dictamen las siguientes tres propuestas:

Que la sociedad mercantil denominada "ESPECTACULOS COSTA DEL PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" se compromete a:

1. Brindar las facilidades al H. Ayuntamiento de Mazatlán en la realización de los eventos que la institución solicite dicha sociedad mercantil.
2. La donación de dos mil boletos por juego para el ingreso a los partidos realizados por esta sociedad mercantil en el proceso de temporada regular.
3. El compromiso por parte de sociedad mercantil de otorgar mantenimiento a los diversos campos deportivos del municipio.

RESUELVE

ÚNICO: Se autorice por parte del pleno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se anexen en el cuerpo del dictamen las tres propuestas realizadas que presenta la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento Municipal.

1. Brindar las facilidades al H. Ayuntamiento de Mazatlán en la realización de los eventos que la institución solicite dicha sociedad mercantil.

2. La donación de dos mil boletos por juego para el ingreso a los partidos realizados por esta sociedad mercantil en el proceso de temporada regular.

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

3. El compromiso por parte de sociedad mercantil de otorgar mantenimiento a los diversos campos deportivos del municipio.

Por lo anteriormente señalado, se solicita al C. Presidente municipal someta presente dictamen a la consideración de este H. Cabildo Municipal para su aprobación.

**A t e n t a m e n t e ,
Comisión de juventud y deporte**

**Dra. Mónica Del Carmen Morales Parra
Coordinadora**

**Ing. Benjamín Villela Lizárraga
C. Ricardo Michel Luna**

**Ing. Carlos Enrique Luna López
Lic. Santos Guillermo López Aguirre**

Es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Regidor JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA** Buenas tardes señor Presidente, compañeros Regidores, medios de comunicación y público en general, el punto de acuerdo que acaba de dar lectura la compañera Regidora **MÓNICA**, lo considero muy importante, ya que estos beneficios serán para los ciudadanos mazatlecos, porque el tener campos deportivos en condiciones excelentes, trae la recreación positiva de nuestros jóvenes, al igual que la donación de 2000 boletos para las personas que no cuentan con la capacidad económica para adquirir un boleto para presenciar este deporte que es tan nuestro, quiero plantear que se anexa a este punto de acuerdo al dictamen para que sea una obligación del concesionario



2017 - 2018

ACTA No. 29

otorgar precios especiales a adultos mayores por humanidad, es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Regidor ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE** Buenas tardes, con su permiso Presidente, Secretario, Síndico, compañeros Regidores, medios de comunicación, público en general. Primero que nada, me uno a la propuesta de la Comisión de Deportes, nada más nos están plasmando, pero de una plática desde el día de ayer con todos los Regidores en la inquietud de que esto llegara a la población y que quede asentado también en este dictamen que esos boletos van a ser específicamente para la gente de escasos recursos, que le es difícil el llegar a este estadio, así como también a los adultos como menciona mi compañero de Morena, llegue este descuento, y para que toda aquella persona que desee llegar a este espectáculo pueda hacerlo, es cuánto.-----

--- En uso de la voz el **Regidor GIOVA CAMACHO CASTRO** Señor Alcalde, que bueno que lo dice el señor, nací en Guasave, con mucho orgullo, llegué a Mazatlán cuando tenía 17 años, tengo 44 años, más de la mitad de la vida aquí y orgulloso pata salada. En el ánimo de abonarle algo a este dictamen de Hacienda, en el aspecto social, la bancada del Partido Sinaloense propone lo siguiente:

H. Ayuntamiento de Mazatlán
Sesión Extraordinaria de Cabildo #29

Ciudadano Presidente Municipal Lic. José Joel Boucieguez Lizárraga

Ciudadana Síndico Procurador Profesora Lourdes Sarabia López

Ciudadanas y ciudadanos Regidores

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Con respecto y la atención que todos ustedes merecen

En uso de las facultades que me confiere el artículo 83, párrafo Tercero del Reglamento de Gobierno, del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa. Como Regidor representante de la Bancada el presente punto de acuerdo en relación a la **concesión del Estadio de Béisbol Municipal denominado "TEODORO MARISCAL" a la Empresa "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACIFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

Con la finalidad de apoyar al deporte mazatleco y así fomentar en la niñez, la cultura del cuerpo y mente sanas. Proponemos lo siguiente:

Que la empresa "Espectáculos Costa del Pacifico" S.A. DE C.V., otorgue durante el tiempo que dure la concesión:

- 1) 50 becas para niños de escasos recursos en la Academia de Beisbol Venados (Inscripción, colegiatura e implementos deportivos: manilla y uniforme)
- 2) 50 becas para niños de escasos recursos en la Academia de Venados Basquetbol (inscripción, colegiatura y uniforme).
- 3) 50 becas para niños de escasos recursos en la ESCALA DE Box Venados, dirigida por el maestro Marcos Hernández (inscripción, colegiatura y uniforme).

Como partido Sinaloense, consideramos que la prioridad para cualquier gobierno es encauzar a los niños en la práctica del deporte, sobre todo para aquellos que son de escasos recursos y que no podrían acceder por otras vías a este tipo de servicios privados, además de alejarlos de actividades ilícitas o no productivas.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink at the top right.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in black ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink on the right margin.

Handwritten signature in blue ink at the bottom right.

Handwritten signature in blue ink at the bottom left.



2017 - 2018

ACTA No. 29

Por lo anteriormente expuesto, se le solicita al C. Presidente Municipal, **LIC. JOSÉ JOEL BOUCIGUEZ LIZÁRRAGA**, incluya nuestra propuesta en el dictamen presentado por la comisión de Hacienda ante este Honorable Cabildo.

A T E N T A M E N T E

**Mazatlán, Sinaloa, a 25 de Septiembre de 2018
REGIDORES DE LA BANCADA DEL PARTIDO SINALOENSE
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**

**DR. GIOVA CAMACHO CASTRO
COORDINADOR**

DRA. MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA

Es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Yo también me sumo a las propuestas que ha hecho la ciudadana Regidora **MÓNICA MORALES PARRA**, en el punto de acuerdo expuesto ante todos ustedes, lo mismo la propuesta que hace el Regidor **GIOVA CAMACHO**, ¿Alguien más que quiera hacer el uso de la palabra?-----

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** Con su permiso señor Presidente, buenas tardes compañeros. Para que nos quede claro a todos los mazatlecos y a una servidora, solamente preguntar, esperando su respuesta puntual señor Presidente, ¿Cuál es la prisa de este Gobierno Municipal para entregar a la empresa "Espectáculos Costa del Pacífico" la concesión del Estadio Teodoro Mariscal por 25 años más? Cuando aún no concluye la concesión del mismo inmueble, que en este momento dicha empresa, "Espectáculos Costa

Adelino...

Celia...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

del Pacífico" tiene en sus manos hasta el día 17 de agosto del 2020.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** ¿Alguien más quiere hacer el uso de la palabra?... Se somete a consideración de todos ustedes las propuestas formuladas por parte de los regidores **DRA. MÓNICA DEL CARMEN MORALES PARRA, JESUS ALBERTO FLORES VIZCARRA, Y DR. GIOVA CAMACHO**, para que sean incluidas en el dictamen que se discute en este punto, quienes estén por la afirmativa, sírvanse a levantar su mano, **CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA**. Ahora bien pasamos a votar el contenido del dictamen de este punto incluyendo las propuestas de los regidores que ya fueron previamente votadas, por lo que, quienes estén por la afirmativa, sírvanse levantar su mano, **CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA APROBANDOSE POR MAYORÍA**, quedando de la siguiente manera:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL CABILDO MUNICIPAL, RESPECTO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORQUE EL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON SU SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDAN A LLEVAR A CABO LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL MUNICIPAL DENOMINADO "TEODORO MARISCAL", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004.

CONSIDERANDO:

1.- Que en la Sesión Extraordinaria Numero 58 celebrada el 14 de junio del año 2000, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, autorizó concesionar a favor de **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el uso y administración del inmueble que ocupa el Estadio Municipal de Beisbol **"TEODORO MARISCAL"**, por el periodo comprendido del 15 de junio del año 2000 al 15 de junio del 2010. Sin embargo, en el dictamen presentado ante el Congreso del Estado se estableció que el plazo de 10 años se contaría a partir de la

Roberto Rivera Flores

Julio Cesar

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

Mónica Jacob P.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

publicación del decreto respectivo, por lo que, con fecha 16 de agosto del año 2000, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Sinaloa, el decreto número 380 expedido por el H. Congreso del Estado, autorizando al H. Ayuntamiento de Mazatlán, concesionar el Estadio Municipal "TEODORO MARISCAL" a favor de "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por un plazo de 10 años contados a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, sujetándose a la Ley Orgánica Municipal del Estado (hoy Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa) y al contrato concesión respectivo, a cambio de una inversión de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) que se aplicarían en obras de ampliación, remodelación y acondicionamiento del estadio de acuerdo al Plan Maestro que se agregó al contrato concesión.

2.- Que el Contrato de Concesión, que se celebró con la autorización referida precedentemente, entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y "Espectáculos Costa del Pacifico", Sociedad Anónima de Capital Variable, entre otras cosas, esencialmente se estableció lo siguiente:

a).- Qué "EL AYUNTAMIENTO" otorgó en concesión a la sociedad "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el uso y la administración del referido inmueble, para ser utilizado, en actividades a que se dedica tales como celebrar juegos de Beisbol, espectáculos artísticos, venta de refrescos, cervezas y alimentos; publicidad en todas sus formas y utilizar los espacios interiores del Estadio para anuncios publicitarios (CLÁUSULA PRIMERA).

b).- Que el tiempo de duración del contrato fue de 10 años contados a partir del día hábil siguiente de la publicación del Decreto en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", para concluir en el año 2010, y que el inmueble sería entregado a la terminación del contrato al Ayuntamiento en perfectas condiciones de uso, considerándose como parte del inmueble las mejoras y accesiones que se hagan y pasen a formar parte del mismo en forma permanente (CLÁUSULA SEGUNDA).

c).- Que la contraprestación de la concesión fue de \$10,500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), que serían aplicados en obras de ampliación, remodelación y acondicionamiento del estadio de acuerdo con el plan maestro que se agregó al contrato; las especificaciones técnicas se harían en base a los Reglamentos existentes y a los requerimientos de las asociaciones oficiales de Beisbol; la correcta ejecución de las obras y la aplicación de los recursos, podría ser revisada por la Dirección de Obras Públicas; por la Dirección de Planeación o cualquier otra Dirección del Ayuntamiento y a la conclusión de las obras las partes deberían manifestar su conformidad en los términos en que fueron ejecutadas, de acuerdo a las especificaciones y fechas contempladas en el Plan Maestro, que se anexó; en el entendido que los rubros que se anotan en el mismo, serían revisados y autorizados de común acuerdo y en el caso de que no se hiciera necesario el gasto en los términos mencionados en el referido plan maestro, el Ayuntamiento podría exigir que se aplique en otros rubros (CLÁUSULA TERCERA).

d).- Que las obras de ampliación, remodelación y acondicionamiento deberían cumplir los requisitos reglamentarios, comprometiéndose el Ayuntamiento a exentar

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

el costo de los permisos relativos a las obras, y la concesionaria se comprometió a no reclamar el costo de las mismas, las que quedarían en beneficio del inmueble a excepción de la pizarra electrónica, sistema de sonido y pantalla televisiva que quedaran en propiedad de la empresa y podrían retirarse al momento de terminar el plazo del contrato **(CLÁUSULA CUARTA).**

e).- Que el mantenimiento del Estadio, el consumo de energía eléctrica, agua potable y cualquier otro servicio correría a cargo de la concesionaria a partir de la fecha de la vigencia del contrato, comprometiéndose a entregar el inmueble al corriente en el pago de dichos servicios **(CLÁUSULA QUINTA).**

f).- Que la concesionaria sería responsable de los daños y perjuicios que causen al inmueble por causa fortuita o fuerza mayor, dolo, culpa o negligencia, y que dicho compromiso sería garantizado a través de una póliza de fianza por daños y perjuicios con cobertura de daños al inmueble causado por cualquier causa la cual debió ser en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, misma que debería ser renovada cada año, durante la vigencia del contrato **(CLÁUSULA SEXTA).**

g).- Que los impuestos derivados de los espectáculos que se presentaran en el estadio no serían parte convenio, por lo que la concesionaria debería cumplir con las obligaciones que marca la Ley de Hacienda Municipal y demás ordenamientos Jurídicos que regulen el pago de impuestos **(CLÁUSULA SÉPTIMA).**

h).- Que el Ayuntamiento podría disponer de las instalaciones del Estadio para organizar las Fiestas de Carnaval durante una semana; eventos de Pajuma de cuatro días; congregación de testigos de Jehová de nueve días: días de las madres y día del niño un día para cada uno. Así mismo, el estadio estará disponible para ser prestado a partidos políticos que quieran llevar acabo eventos durante procesos electorales locales o federales, quedando la concesionaria en libertad de acordar los términos de la contratación con los partidos políticos. En lo que respecta a los eventos organizados por el Ayuntamiento, la empresa debería de absorber los gastos de luz y agua que se ocasionaran, cuando el evento lo organizara o patrocinara ella misma; quedando en libertad de recuperar los costos de estos servicios cuando utilizara el inmueble por otra persona física o moral. Así mismo, las instalaciones del Estadio que son susceptibles de utilizarse como albergue en caso de un siniestro, deberán permanecer con esas características en caso necesario **(CLÁUSULA OCTAVA).**

i).- Qué el H. Ayuntamiento se reservó para si las áreas destinadas para estacionamiento público, por lo cual no son motivo del contrato, pudiendo concesionarlo al organismo social de su elección, a excepción del estacionamiento del lado derecho, el cual podrá ser utilizado por la Empresa única y exclusivamente para los jugadores (peloteros, ampáyeres, prensa directivos y autoridades debidamente acreditadas hagan uso de él) **(CLÁUSULA NOVENA).**

j).- Qué la empresa podría ceder en todo o parte las prerrogativas que le otorga el contrato a favor de la persona física o moral que considere conveniente, quien debe cumplir y garantizar las obligaciones contraídas, para lo cual debe dar aviso por escrito con una anticipación de 60 días naturales al Ayuntamiento quien podrá

[Handwritten signature]

Adolfo Rivera Flores

Celso Alvarez

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

autorizar o negar la cesión parcial o total de la empresa. El Ayuntamiento se reservó para su uso los espacios que hasta la fecha está ocupando el Consejo Deportivo Municipal (Hoy Instituto Municipal del Deporte), tanto para sus oficinas como para almacenes, obligándose el Ayuntamiento a no construir en ninguna otra área concesionada sino es como el acuerdo previo de la Empresa **(CLÁUSULA DÉCIMA)**.

k).- Que el Ayuntamiento se reservó el uso gratuito de 24 asientos de su cabina, la cual debe formar parte de la inversión que la empresa concesionaria haga para mantenimiento para dejarla en perfectas condiciones de uso **(CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA)**.

l).- Qué la falta de cumplimiento de las cláusulas que se contienen en este contrato por parte de **"LA EMPRESA"**, dará lugar a su rescisión, sin que **"EL MUNICIPIO"** tenga que retribuir cantidad alguna por los gastos ocasionados y podrá recuperar de inmediato el uso y administración del Estadio **(CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA)**.

m).- Que el anterior contrato se sujetó en lo que no estuviese pactado, a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Sinaloa, y los contratantes se sometieron para su interpretación y cumplimiento a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, y se celebró conforme al artículo 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y artículo 21 de la Ley Orgánica Municipal de Sinaloa (hoy Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa) **(CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA)**.

3.- Posteriormente, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo numero 134, de fecha 13 de mayo del 2004, el H. Ayuntamiento de Mazatlán, autorizó la ampliación del plazo del contrato mencionado en el antecedente 3 del contrato a favor de **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, por un plazo de 10 años con vencimiento al 17 de agosto del año 2020.

4.- En el convenio modificatorio del contrato concesión celebrado con fecha 24 de mayo de 2004 en base en el punto anterior entre el **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN** y la empresa denominada **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, esencialmente se estableció lo siguiente:

a).- **"EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN** y **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO SOCIEDAD ANÓNIMA"**, ratificaron en todo su contenido, alcance y consecuencias, legales, las **Cláusulas PRIMERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA** del contrato celebrado entre las partes, en relación al contrato mencionado en el antecedente tercero de la concesión del Estadio Municipal de beisbol denominado **"TEODORO MARISCAL"** ubicado en esta ciudad, las cuales continúan acatando el cumplimiento de las mismas de manera puntual y en sus términos **(CLÁUSULA PRIMERA)**.

b).- Se modificó la Cláusula Segunda del anterior Contrato de Concesión en lo que respecta al plazo de vigencia, el cual concluirá el día 17 de agosto del año 2020, en la cual las partes se sujetaron a lo dispuesto por el artículo 28, letra B, punto

[Handwritten signature]

Adela Rivera Flores

Adela Carrillo

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

número 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y mantendría el inmueble en perfectas condiciones y funcionamiento **(CLÁUSULA SEGUNDA)**.

c).- Se modificó la Cláusula Tercera del anterior Contrato de Concesión en la contraprestación de la concesión el cual fue un monto total de **\$15'500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, el H. Ayuntamiento reconoció que el importe de la contraprestación, hasta la fecha fue de **\$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, la Concesionaria reconoció que derivado del convenio el cual el H. Ayuntamiento tuvo un saldo a favor por la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que serian aplicados en la ampliación de bleachers en las secciones de lateral, acondicionamiento de taquillas de bleachers, acondicionamiento de estacionamiento y patios centrales, reparación de butacas, entre otras cosas, mismos que fueron ejecutados bajo las especificaciones técnicas de común acuerdo entre los contratantes, en base a los reglamentos existentes y a los requerimientos que en su caso formulen las asociaciones oficiales de beisbol y las autoridades competentes **(CLÁUSULA TERCERA)**.

d).- Se modificó la Cláusula Cuarta del anterior Contrato de Concesión, en lo respecto al saldo que tenía existente el H. Ayuntamiento, por la cantidad de **\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, que fueron ejecutados en las obras de ampliación de bleachers en las secciones de lateral, acondicionamiento de taquillas de bleachers, acondicionamiento de estacionamiento y patios centrales, reparación de butacas, entre otras, mismas que se concluyeron en tiempo y forma como se pactó en el Contrato de Concesión **(CLÁUSULA CUARTA)**.

e).- **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, está de acuerdo en el presente convenio modificatorio debieron incluirse y tenerse por opuestas, aun cuando no se expresen, así como lo dispone el artículo 28, fracción IX, letra B de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa **(CLÁUSULA QUINTA)**.

f).- Que las partes se sujetaron al incumplimiento a cualquier obligación derivada de la Ley o del presente Convenio Modificatorio dará lugar a su rescisión o terminación inmediata, con inhibición absoluta de cualquier autoridad Judicial o Administrativa, sin más trámite que el aviso correspondiente que por escrito se notifique con una anticipación de tres días hábiles **(CLÁUSULA SEXTA)**.

g).- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato Modificatorio las partes se sujetaron a las Leyes aplicables en el Estado de Sinaloa y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

5.- Qué la empresa denominada **"ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pretende se le concesione el Estadio Municipal de Beisbol denominado **"TEODORO MARISCAL"** ubicado en esta ciudad por un plazo que concluirá hasta el día 17 de agosto del año 2045, proponiendo invertir para mejorar las instalaciones una cantidad aproximada a los **\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**.



2017 - 2018

ACTA No. 29

6.- La autorización para efecto de suscribir el referido convenio modificatorio de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del contrato celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y la sociedad mercantil denominada **“ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACIFICO” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a través de su representante legal, en relación a la concesión del estadio de beisbol municipal denominado **“TEODORO MARISCAL”**, ubicado en esta ciudad, de fecha 24 de mayo de 2004 materia del presente dictamen tiene su sustento legal en lo señalado en el artículo 28, fracciones VIII y IX, apartado B. de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa que establece: *Artículo 28. Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VIII. Otorgar concesiones para la explotación y aprovechamiento de bienes y servicios municipales, requiriéndose la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros cuando dichas concesiones se otorguen por un plazo mayor del tiempo para el que fueron electos; IX. ... B.- Todo Contrato-Concesión deberá incluir las cláusulas siguientes, que se tendrán por puestas, aún cuando no se expresen: 1). La facultad de los ayuntamientos de modificar en todo tiempo la organización, modo o condiciones de la prestación del servicio. 2). La de inspeccionar la ejecución de las obras y explotación del servicio. 3). La de que todos los bienes concesionados, se destinarán exclusivamente a los fines de la concesión. 4). El derecho de los ayuntamientos, como acreedores privilegiados, sobre los bienes destinados a la prestación del servicio. 5). La obligación del concesionario de prestar el servicio de manera adecuada, regular y uniforme. 6). La de que el ejercicio de los derechos de los acreedores del concesionario, aún en caso de quiebra, no traerá como consecuencia la suspensión o interrupción del servicio. 7). La de prestar el servicio de acuerdo con los precios o tarifas aprobadas por los Ayuntamientos. 8). La obligación del concesionario de someter a la aprobación de los ayuntamientos los contratos para el financiamiento de la empresa. 9). La prohibición de enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación, sin permiso previo y expreso de los ayuntamientos. La no observancia de las cláusulas 3, 5, 6, 7, 8 y 9, constituirán causa de rescisión del contrato-concesión, para lo cual deberá oírse previamente al concesionario, así como cuando proceda declarar la nulidad del mismo en caso de que el concesionario no haya ejercitado sus derechos dentro de los tres meses siguientes a la celebración del contrato, sin causa justificada. Los ayuntamientos fijarán anualmente y publicarán en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” y en otro de mayor circulación, los precios y tarifas a que deberán sujetarse los servicios públicos concesionados.*

7. Por su parte, el Artículo 28, fracción VII de la referida Ley de Gobierno Municipal que mencionan: *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Hacienda, las siguientes: VII. Resolver, por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros, sobre la celebración de actos, contratos o convenios que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o que impliquen obligaciones que excedan del tiempo para el que fueron electos. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones que en los supuestos previstos en el Artículo 125, fracciones XI, XII y XIII de la Constitución Estatal o en otras disposiciones legales aplicables, deban obtener del Congreso del Estado, previamente a la celebración de dichos actos.*

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa:

Adela Rios Flores

H. Jaime Jacobo P.

Laura



2017 - 2018

ACTA No. 29

RESUELVE:

PRIMERO.- Se autorice por parte de este Pleno del H. Cabildo Municipal al C. Presidente Municipal para que de manera conjunta con su Secretario del H. Ayuntamiento procedan a llevar a cabo la suscripción de **UN CONVENIO MODIFICATORIO DE LAS CLÁUSULAS SEGUNDA, TERCERA, CUARTA Y DÉCIMA PRIMERA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CELEBRADO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN Y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ESPECTÁCULOS COSTA DEL PACÍFICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DEL ESTADIO DE BEISBOL MUNICIPAL DENOMINADO "TEODORO MARISCAL", UBICADO EN ESTA CIUDAD DE FECHA 24 DE MAYO DE 2004.**

SEGUNDO.- En caso de ser aprobado el punto anterior, dicho convenio modificadorio deberá de establecer las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Ambas partes ratifican en todo su contenido, alcance y consecuencias legales, las Cláusulas **PRIMERA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA**, del convenio modificadorio celebrado entre el H. Ayuntamiento de Mazatlán y la Sociedad Mercantil denominada **"Espectáculos Costa del Pacífico" Sociedad Anónima de Capital Variable** de fecha 24 de mayo de 2004, en relación a la concesión del estadio de beisbol de municipal denominado **"TEODORO MARISCAL"**, ubicado en esta ciudad, por lo que deberá continuarse con el cumplimiento de las mismas de manera puntual.

SEGUNDA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Segunda del convenio modificadorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta al plazo de la vigencia, el cual concluirá el día **17 de agosto del año 2045**, obligándose las partes contratantes a ajustarse a lo dispuesto por el artículo 28, letra B, punto número 1 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa. Al término del plazo de vigencia de este contrato el inmueble será restituido al H. Ayuntamiento de Mazatlán en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, considerándose como parte del mismo las mejoras y accesorios que se le hagan y que pasen a formar parte del inmueble de manera permanente.

TERCERA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Tercera del Convenio modificadorio de fecha 24 de mayo de 2004, en lo que respecta a la contra prestación de esta concesión por el monto de **\$15'500,000.00 (QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)**, el H. Ayuntamiento de Mazatlán reconoce que hasta la fecha ya fue invertida dicha cantidad. Y que para mejorar las instalaciones se le hará una inversión aproximada a los **\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, mismos que serán aplicados en lo consistente en el anexo marcado con la letra "A" del presente Convenio Modificadorio. Las especificaciones técnicas se harán de común acuerdo entre las partes contratantes, en base a los reglamentos existentes y a los requerimientos que en su caso formulen las Asociaciones de Beisbol. La ejecución de las obras y la aplicación de los recursos será revisada por la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, por la Dirección de Obras Publicas o por cualquier otra dirección que ordene el H. Ayuntamiento de Mazatlán y a la conclusión de las obras las partes manifestaran su conformidad por escrito en los términos en que fueron ejecutadas de acuerdo a las especificaciones y fechas

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

contempladas en el proyecto que la empresa se obliga a presentar para tal efecto, levantándose las respectivas actas de entrega recepción de las obras ejecutadas.

CUARTA.- Se modifica nuevamente la Cláusula Cuarta del anterior Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta a la inversión de aproximadamente **\$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.)**, serán aplicados específicamente en lo que concierne al anexo marcado con la letra "A" de este convenio modificatorio, los cuales se invertirán en el acondicionamiento del inmueble materia del presente convenio iniciando a la firma del presente convenio y concluirán a más tardar el día 14 de octubre del presente año, debiendo cumplir los requisitos reglamentarios en la materia, de tal manera que se tengan que obtener los permisos correspondientes. En este caso el H. Ayuntamiento de Mazatlán se compromete a exentar el costo de los permisos relativos a las obras que se realicen y la empresa se comprometa a reclamar en lo presente ni en lo futuro el costo de las obras que efectuó en el estadio mismas que quedaran en beneficio del inmueble, así como todos lo que sea instalado o sea necesario para el funcionamiento del estadio, quedando en consecuencia en propiedad del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

QUINTA.- Se modifica la Cláusula Décima Primera del anterior Convenio modificatorio de fecha 24 de mayo de 2004 en lo que respecta a la reserva del uso gratuito de una cabina, la cual debe formar parte de la inversión que la empresa concesionaria haga para mantenimiento para dejarla en perfectas condiciones de uso.

SEXTO.- La empresa concesionaria está de acuerdo en que, el presente convenio modificatorio deberán incluirse y tenerse por opuestas, aun cuando no se expresen, las cláusulas o condiciones a que se refiere el artículo 28, fracción IX, letra B de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa; misma que declara conocer ampliamente, obligándose en consecuencia a su observación.

SÉPTIMA.- El incumplimiento a cualquier obligación derivada de la Ley o del presente convenio modificatorio dará lugar a su rescisión o terminación inmediata, con inhibición absoluta de cualquier autoridad judicial o administrativa, sin más trámite que el aviso correspondiente que por escrito se notifique con una anticipación de tres días hábiles.

OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato las partes contratantes se sujetan a las Leyes aplicables en el Estado de Sinaloa, y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa.

Así lo resolvieron los integrantes de Comisión de Hacienda firman para constancia; por lo anterior, se le solicita al C. Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa, **LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ LIZÁRRAGA**, someta el presente dictamen a la consideración de este H. Cabildo Municipal y, en caso de ser este aprobado, se instrumente lo conducente.

A T E N T A M E N T E
Mazatlán, Sinaloa, Septiembre 21 de 2018.

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

**LIC. RICARDO AURELIO RAMIREZ GONZALEZ
COORDINADOR**

**LIC. DALIA SELENE MAYORQUIN URIBE
MTRA. ANABEL PEREZ LUNA
C. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE
DR. ENRIQUE CALDERON LIZALDE**

Así como las siguientes adiciones:

1. Brindar las facilidades al H. Ayuntamiento de Mazatlán en la realización de los eventos que la institución solicite dicha sociedad mercantil.
2. La donación de dos mil boletos por juego para el ingreso a los partidos realizados por esta sociedad mercantil en el proceso de temporada regular.
3. El compromiso por parte de sociedad mercantil de otorgar mantenimiento a los diversos campos deportivos del municipio.
4. Otorgar precios especiales a adultos mayores por humanidad.
5. 50 becas para niños de escasos recursos en la Academia de Beisbol Venados (Inscripción, colegiatura e implementos deportivos: manilla y uniforme)
6. 50 becas para niños de escasos recursos en la Academia de Venados Basquetbol (inscripción, colegiatura y uniforme).
7. 50 becas para niños de escasos recursos en la ESCALA DE Box Venados, dirigida por el maestro Marcos Hernández (inscripción, colegiatura y uniforme).

--- En uso de la voz la **Regidora GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ** Señor Presidente, nada más que quede asentado en el acta que mi voto es en contra.-----

--- Conforme al **Punto Cuarto** del Orden del Día que se refiere a **DISCUTIR Y APROBAR EN SU CASO, DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL PARA CREAR EL RASTRO TIF DE MAZATLÁN, COMO ÓRGANO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.**-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Para desahogar el Cuarto punto del Orden del Día solicito a la Regidora **ANA BERTHA BONEL COLIO**, Integrante de la



2017 - 2018

ACTA No. 29

Comisión de Gobernación proceda a dar lectura al Dictamen, adelante Regidora tiene el uso de la voz.-----

--- En uso de la voz la **Regidora ANA BERTHA BONEL COLIO** Gracias señor Presidente, compañeros Regidores, al público en general, bienvenidos a los medios de comunicación. Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Mazatlán, Sinaloa, ante el H. Cabildo Municipal para crear el Rastro TIF de Mazatlán, como órgano descentralizado de la Administración Pública Municipal.

CONSIDERANDOS:

I.- Que en términos del artículo 33, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es responsabilidad del Municipio cuidar la salud pública, especialmente en los ramos a su cargo, como mercados, rastros y centrales de abasto.

II.- Es obligación del Municipio, atender la construcción de rastros, mercados y centrales de abasto, determinado las zonas de ubicación, de conformidad a lo establecido por el artículo 36, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

III.- Que le corresponde al Municipio, la prestación de servicios públicos municipales, entre ellos el de rastro, para proveer de carne a la población, de conformidad a lo establecido por el artículo 85, fracción VI, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

IV.- El presente decreto, tiene por objeto establecer las bases de organización, operación, supervisión y funcionamiento de un Rastro TIF para el Municipio de Mazatlán.

V.- La creación del Rastro TIF de Mazatlán, surge por la necesidad de contar con un buen funcionamiento de los servicios públicos, lo cual significa, que la administración pública Municipal, no renuncia a su responsabilidad de proporcionar dicho servicio que las diferentes comunidades demandan; sin embargo, en esta tarea el gobierno está obligado a buscar la manera más eficiente para que ciudadanos, comunidades, dependencias, entidades de gobierno y organizaciones

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

civiles y privadas encuentren la mejor manera de ofrecer un servicio de calidad para los ciudadanos, por lo que para atender lo anterior, se determina la creación de un Rastro TIF, como un organismo público descentralizado de la administración pública municipal.

VI.- Que dentro de los fines que el H. Ayuntamiento de Mazatlán, se ha planteado como entidad jurídica política, es el garantizar y proteger la salud de los habitantes del municipio que consumen carne, al mismo tiempo brindar y mejorar el servicio de sacrificio de ganado.

VII.- Que para efectos de atender lo anterior, se requiere de este instrumento jurídico que permita regular el funcionamiento de un rastro TIF, por lo que se requerirá del fortalecimiento de la estructura organizacional de dicho rastro, para lo cual deberá contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, acorde con las necesidades actuales que demanda la sociedad, además de consolidar los programas sustantivos que garanticen el cumplimiento de las acciones y metas anuales.

VIII.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, es facultad del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, crear instituciones descentralizadas y entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

IX.- Que de conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número __, celebrada el día __ de __ del año 2018, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien autorizar por unanimidad de votos de sus integrantes y expedir lo siguiente:

ÚNICO.- Se aprueba el **DECRETO MUNICIPAL NÚMERO __** que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "**RASTRO TIF DE MAZATLÁN**", para quedar como sigue:

SE CREA EL RASTRO TIF DE MAZATLÁN, COMO ÓRGANO DESCENCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**CAPÍTULO I
DE LA NATURALEZA Y
OBJETO DEL RASTRO TIF DE MAZATLÁN**

Artículo 1.- Se crea el Rastro TIF de Mazatlán, como un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad

Alfonso...
Adolfo...
Alfonso...

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



2017 - 2018

ACTA No. 29

jurídica y patrimonio propio, quien contará con autonomía de gestión administrativa y presupuestal, la que ejercerá en apego a las disposiciones de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, su Reglamento Interno y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 2.- El Rastro TIF de Mazatlán, tendrá su domicilio en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

Artículo 3.- El Rastro TIF de Mazatlán, administrará los recursos humanos, materiales y financieros, que aporten el Gobierno Municipal, así como los ingresos que obtenga y adquiera lícitamente por concepto de pagos de servicios por sacrificio y movilización de carne. Dichos bienes y recursos deberán tener como destino, facilitar el cumplimiento de las atribuciones y ejercicio de las facultades de dicho Rastro.

Los introductores de ganado al Rastro TIF de Mazatlán, deberán aportar al Municipio de Mazatlán, el pago de los derechos correspondientes por la autorización del degüello, en los términos previstos por los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa.

Artículo 4.- El Rastro TIF de Mazatlán, tendrá autonomía de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 5.- El Rastro TIF de Mazatlán, se regirá por la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Sinaloa, Ley de Salud del Estado de Sinaloa, La Ley de Desarrollo Ganadero del Estado de Sinaloa, La Ley Federal de Sanidad Animal y su reglamento, normas oficiales mexicanas aplicables y Reglamentos respectivos, así como el Reglamento Interior del Rastro TIF de Mazatlán.

Artículo 6.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Rastro TIF de Mazatlán, deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 7.- El Rastro TIF de Mazatlán, tiene por objeto, además de establecer las normas, políticas y procedimientos conforme a los cuales funcionará y prestará los servicios dicho Rastro, las siguientes:

I.- Promover y ejecutar todo tipo de acciones que coadyuven al desarrollo de las actividades pecuarias en el Municipio de Mazatlán.

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

II.- Promover y ejecutar las medidas que incrementen la industrialización de los productos y subproductos derivados del sacrificio de ganado en el Municipio de Mazatlán, y la comercialización de estos hacia el territorio del Estado, de la República e incluso al extranjero.

III.- Prestar toda clase de servicios relacionados con la cría, engorda y sacrificio de ganado, así como respecto al procesamiento, clasificación, empaque, industrialización y comercialización de los productos derivados del sacrificio de ganado.

IV.- Celebrar toda clase de actos y contratos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos antes indicados.

V.- Adquirir y enajenar, por cualquier medio legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles que se requieran para el cumplimiento de los objetivos antes expuestos.

VI.- Contraer empréstitos para cumplir con los objetivos del rastro TIF, y,

VII.- Promover la celebración de convenios de coordinación concertación y colaboración con los gobiernos Federal, Estatal y Municipal para la realización de acciones relacionadas con el servicio público que presta.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO
Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL RASTRO TIF MAZATLÁN

Artículo 8.- El Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, contará con los siguientes órganos de gobierno:

I.- El H. Ayuntamiento de Mazatlán.

II.- El Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, y,

III.- El Director del Rastro TIF.

El Rastro TIF de Mazatlán, contará con un inspector aprobado y asignado por el servicio nacional de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria (SENASICA), organismo descentralizado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Dicho inspector deberá contar con la profesión de Médico Veterinario Zoo tenista (MVZ).

CAPITULO III
DEL RASTRO TIF DE MAZATLÁN

[Handwritten signature]

Adela Rivera Flores

Adela Rivera Flores

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Artículo 9.- El Rastro TIF de Mazatlán, deberá cumplir con las especificaciones zoonosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos, teniendo por objeto establecer las características que deberán cumplir los establecimientos en cuanto a su ubicación, construcción y equipo, de conformidad a lo establecido en la norma oficial mexicana número NOM-008-ZOO-1994.

Artículo 10.- El Rastro TIF de Mazatlán, deberá cumplir con el proceso sanitario de la carne, que tiene por objeto establecer los procedimientos destinados al sacrificio de animales y los que industrialicen, procesen, empaquen, refrigeren productos o subproductos cárnicos para consumo humano, con el propósito de obtener productos de óptima calidad higiénico sanitaria, de conformidad a lo establecido en la norma oficial mexicana número NOM-009-ZOO-1994.

Artículo 11.- El Rastro TIF de Mazatlán, deberá cumplir con el sacrificio humanitario de los animales, que tiene por objeto establecer los métodos de insensibilización y sacrificios de los animales, con el propósito de disminuir su sufrimiento, evitando al máximo la tensión y el miedo durante ese evento, de conformidad a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-033-ZOO-1995.

Artículo 12.- El Rastro TIF de Mazatlán, vigilara y atenderá los cambios normativos aplicables, y podrá modificar el presente decreto para cumplir con las normas oficiales vigentes.

CAPÍTULO V
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 13.- El Consejo de Administración, es el órgano máximo del Rastro TIF de Mazatlán, y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

Artículo 14.- El Consejo de Administración, podrá acordar la formación de comisiones permanentes o transitorias para la mejor distribución de sus trabajos y para el cumplimiento pleno de sus atribuciones y responsabilidades.

Artículo 15.- El Consejo de Administración, tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I.- Revisar, modificar y aprobar en su caso los proyectos de inversiones del Rastro TIF,

Roberto Rivera Flores
Adrián Chavira

8

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

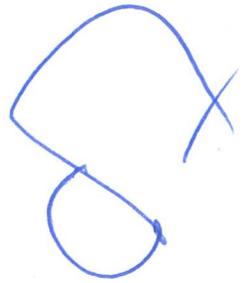
II.- Nombrar y remover al Director,

III.- Autorizar los presupuestos de ingresos y egresos del organismo paramunicipal,

IV.- Actuar como representante legal y administrativo del Rastro TIF, pudiendo delegar estas facultades al Director General y/o a la persona o personas que el Consejo de Administración considere conveniente, otorgándoles además Poderes Generales o Especiales para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas, en los siguientes términos:

a). Poder general para pleitos y cobranzas, con amplitud de facultades a que se refiere el párrafo primero de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y 2554 del Código Civil Federal, este último aplicable en materia federal en toda la República, concediéndose a los apoderados todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y de una manera enunciativa y no limitativa las siguientes: para intentar toda clase de acciones y desistirse de ellas, para promover toda clase de juicios en materia civil, mercantil, administrativa y para desistirse de los mismos; interponer recursos y desistirse de ellos, aun de juicio de amparo; presentar denuncias y querellas de carácter penal; transigir, ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones, recusar con o sin causa, prorrogar jurisdicción, alegar incompetencia, hacer sumisión expresa, comprometer en árbitros y arbitradores, estipular procedimiento convencional; firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para el ejercicio del mandato, otorgándole inclusive cláusula para querrellarse en lo criminal, así mismo para otorgar el perdón legal más amplio que en derecho proceda y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; promover embargos precautorios y definitivos, representar al otorgante ante particulares y ante cualquier clase de autoridades ya sean estatales o federales, siendo aquellas de la naturaleza que fueren, ya sean civiles, administrativas, penales o del trabajo, y con todas las facultades conciliatorias ante las autoridades laborales, celebrar convenios judiciales extrajudiciales con deudores o acreedores, así como para que endose en procuración títulos de crédito para su cobro a deudores de la poderdante y aperturar cuentas bancarias y librarlos contra el saldo de las mismas.

b). Poder de Administración con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los artículos 2436 del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de la República.



Celestina Rosales
Adela Rosales Flores



2017 - 2018

ACTA No. 29

c). Poder para actos de Administración en el área Laboral, en los términos del artículo 9, 11, 692, 786 y 873, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, quedando facultados para representar a su Poderdante, en las audiencias a que se refieren los artículos 876, 878 y 895, de la Ley Federal del Trabajo y en general en cualquier etapa de los procedimientos laborales que se ventilen en contra del Poderdante, para que comparezca ante todo tipo de autoridades laborales que se mencionan en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados para realizar convenios en etapas conciliatorias en los juicios laborales, pudiendo intentar y desistirse de toda clase de juicios, acciones y procedimientos laborales, inclusive promover el juicio de amparo y desistirse de él, absolver y articular posiciones, promover incidentes y recursos.

V. Las demás que se establezcan en el presente Decreto de Creación y su reglamento, y las que indiquen otras disposiciones legales en la materia de su competencia.

Artículo 16.- El Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, a propuesta de la Unión Ganadera Regional de Sinaloa.

II. Secretario Técnico, a propuesta del Presidente Municipal.

III.- Dos Consejeros ciudadanos a propuesta de la Unión Ganadera Regional de Sinaloa, para lo cual, deberán ser dirigentes en activo de las asociaciones de los municipios de San Ignacio, Concordia, Rosario o Escuinapa.

IV.- Presidente de la Asociación Ganadera Local de Mazatlán.

V.- El Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

VI.- El Director de Servicios Públicos Municipales del H. Ayuntamiento de Mazatlán.

VII.- El Coordinador de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto del H. Cabildo Municipal del Municipio de Mazatlán.

VIII.- Un Representante de la Secretaria de Agricultura y Ganadería del Gobierno del Estado de Sinaloa (SAyG); o la Entidad Pública Estatal que desempeñe dicha funciones.

Edith Rivera de Torres

Celia...

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Los Consejeros durarán en su cargo un período de tres años, el cual deberá coincidir con el del ejercicio del Ayuntamiento, no pudiendo ser ratificadas. En el caso que el nombramiento de Consejeras recaiga en integrantes de organismos públicos; si duraren en su cargo por un tiempo menor a los tres años en la función que desempeñen en los organismos públicos correspondientes, deberán ser sustituidas mediante nuevo nombramiento.

Los Consejeros permanecerán en su cargo hasta que el Ayuntamiento realice nuevo nombramiento.

Artículo 17.- El funcionamiento del Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, se sujetará a lo siguiente:

I. Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones, a excepción del Secretario Técnico quien únicamente contará con derecho a voz.

II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses, cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa de la Secretaria Técnica del Consejo de Administración.

III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente del Consejo de Administración voto de calidad en caso de empate.

IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria Técnica del Consejo de Administración, quién será responsable de la formulación y custodia de las actas, y,

V. Las ausencias del Presidente del Consejo de Administración serán suplidas por el Secretario del H. Ayuntamiento.

Artículo 18.- Lo no previsto en el presente decreto sobre el funcionamiento del Consejo de Administración, se atenderá conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interno del Rastro TIF de Mazatlán; así como mediante acuerdos del propio Consejo.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Vertical handwritten notes in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature in blue ink at the bottom left]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Artículo 19.- Para garantizar la participación ciudadana, así como la vinculación de las decisiones de la Paramunicipal Rastro TIF Mazatlán, se convocaran a las sesiones de consejo, bajo la figura de vocal con derecho a voz, a representantes de las siguientes entidades:

- a).- Asociación Ganadera Local General del Municipio de Mazatlán.
- b).- El coordinador de la Comisión de Agricultura y Ganadería del Cabildo Municipal de Mazatlán.
- c).- Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio de Mazatlán.
- d).- Un Representante de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera.
- e).- Un Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles de Mazatlán.
- f).- Un Representante de la Asociación de Hoteles y Moteles Tres Islas.
- g).- Un representante del Consejo para el Desarrollo de Sinaloa.
- h).- Asociación Ganadera Local Especializada de Porcicultores del Sur A.C.
- i).- Y todas aquellas que proponga el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VI
DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 20.- La Paramunicipal Rastro TIF Mazatlán, para garantizar los procesos de mejora continua, así como las propuestas técnicas y financieras que se sometan a discusión del interior del Consejo de Administración, contarán con un Comité Técnico integrado de la siguiente manera:

- a).- Un responsable de la operación del rastro TIF Mazatlán nombrado y removido por el Presidente del Consejo de Administración.
- b).- Un Representante del Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas del Estado de Sinaloa, A.C., que será nombrado y removido a propuesta del propio Colegio.
- c).- Un representante de un despacho certificado en materia contable, financiera y fiscal, por la Secretaría de la Función Pública Federal.

[Handwritten signature]

Adolfo Rincón Flores

Adolfo Rincón Flores

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 21.- Al frente del Rastro TIF de Mazatlán, estará un Director General, quien será nombrado y removido mediante propuesta que formule el Presidente al Consejo, quien aprobará su nombramiento o remoción.

Artículo 22.- La Dirección General tiene a su cargo la representación legal y la Dirección Administrativa del Rastro TIF de Mazatlán, y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 23.- El Director General del Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, tendrá las facultades siguientes:

I.- Actuar como apoderado legal del Rastro TIF de Mazatlán, con las facultades generales o especiales así como sus limitaciones que el propio Consejo de Administración le otorgue en los términos señalados en el artículo 15, fracción IV del presente Decreto, pudiendo, además delegar su representación y personalidad ante apoderados legales competentes.

II.- Proponer al Consejo de Administración todo lo relacionado a la contratación de personal, sueldos, sanciones y horarios de labores del personal que se requiera.

III.- Proponer al Consejo de Administración el cambio de horarios generales que requiera la buena administración del Rastro.

IV.- Elaborar los presupuestos de ingresos y egresos del Rastro y presentarlos para su revisión y aprobación al Consejo de Administración antes del 31 de enero de cada año.

V.- Vigilar que se lleve a cabo la correcta aplicación del manual de procedimientos, control interno y políticas de personal, aprobados por el Consejo.

VI.- Informar mensualmente a Tesorería Municipal de los ingresos y egresos efectuados.

VII.- Informar al Consejo del movimiento de esquilmos, desperdicios y demás aspectos relacionados, así como la

[Handwritten signature]

Celia Domínguez Rivera Flores

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

recaudación de los diversos aprovechamientos que se obtengan de sus productos, servicios o de cualquier otro concepto, así como la presentación mensual de estados de resultados y balance.

VIII.- Cuidar la conservación y mantenimiento del equipo y mobiliario del rastro, así como los bienes muebles e inmuebles y mantenimiento en perfecto estado de uso y funcionamiento y presentar un inventario periódico sobre los activos fijos del rastro.

IX.- Celebrar contratos y convenios para mejorar el servicio y funcionamiento del Rastro TIF.

X.- Someter a consideración y aprobación en su caso, del Consejo de Administración, los proyectos y estudios para la ejecución de las obras que se requieran para el debido cumplimiento de los servicios que proporciona el rastro.

XI.- Rendir al Consejo de Administración informes mensuales y anuales que comprendan las operaciones correspondientes al Rastro TIF, en la forma y términos que le indique el propio Consejo.

XII.- Expedir las certificaciones de los documentos emanados de la propia Operadora o que acuerde la Junta de Gobierno.

XIII.- Suscribir, endosar, avalar, negociar, otorgar títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo 9 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, previo acuerdo del Consejo de Administración.

XIV.- Las demás que le confiere este decreto y disposiciones legales aplicables.

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo de Administración, se sujetará a lo siguiente:

I.- Todos los miembros del Consejo de Administración tendrán derecho a voz y voto en las sesiones excepto a lo mencionado en el artículo 17, fracción I del presente decreto.

II.- Las Sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente de la Junta de Gobierno voto de calidad, en caso de empate.

Alonso H. Calles Rivera H. 3



2017 - 2018

ACTA No. 29

III.- De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes debiendo el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, ser el responsable de la formulación y custodia de las actas.

Artículo 25.- Para ser Director general del Rastro TIF de Mazatlán, se requiere:

- I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos.
- II.- Tener título a nivel de licenciatura, con una experiencia laboral mínimo en el ramo de 10 años.
- III.- No contar con antecedentes penales.
- IV.- Ser de reconocida honorabilidad.
- V.- Cumplir con la calificación de acuerdo a los requerimientos del puesto.
- VI.- Ser aprobado por el Consejo de Administración.

CAPÍTULO VIII
DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL

Artículo 26.- EL Rastro TIF de Mazatlán, contará con una Órgano Interno de Control, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinadamente con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado, planear, programar y organizar el sistema de control y evaluación Interno.
- II. Verificar el ingreso y el ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos.
- III. Vigilar que los recursos y aportaciones Federales, Estatales y Municipales asignados, se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos y convenios respectivos.
- IV. Coordinarse con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado y la Auditoría Superior del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones.
- V. Establecer la calendarización y las bases generales reglamentarias para la realización de auditorías internas e inspecciones.

Handwritten mark resembling the number 8

Handwritten signature

Handwritten signature and scribbles

Vertical handwritten signature on the left margin

Handwritten scribble on the left margin

Handwritten signature at the bottom left

Handwritten signature at the bottom center

Large handwritten signatures and scribbles at the bottom right



2017 - 2018

ACTA No. 29

VI. Participar en la entrega-recepción de las áreas administrativas del Rastro TIF, conjuntamente con la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas del Gobierno del Estado.

VII. Vigilar que los informes sean remitidos en tiempo y forma a las instancias correspondientes; verificando que los mismos sean publicados en la forma que establece la Normatividad.

VIII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Rastro TIF.

IX. Apoyar al Director General en la aplicación de los procedimientos administrativos, disciplinarios y recuperativos, determinando o no la existencia de responsabilidades administrativas por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Rastro TIF, no sujetos a responsabilidad por parte de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado, pudiendo aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes por acuerdo del Director General.

X. Informar oportunamente a los servidores públicos del Rastro TIF acerca de la obligación de manifestar sus bienes verificando que tal declaración se presente en los términos de Ley.

XI. Vigilar y supervisar el trabajo conjunto que realizan las diferentes áreas administrativas que integran el Rastro TIF.

XII. Concluido el trabajo de auditoría, informar al Director General, para efecto de que se aclaren, justifiquen o comprueben las irregularidades que en su caso fueron detectadas, y se cumplan las observaciones y recomendaciones correspondientes.

XIII. Llevar el seguimiento de las observaciones, recomendaciones y sugerencias derivadas de las revisiones efectuadas.

XIV. Turnar copia del informe al Director General para que se acuerden las medidas correctivas correspondientes y si así lo propusieran o lo consideren conveniente turnar la copia a la Auditoría Superior del Estado y a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas de Gobierno del Estado.

XV. Recibir todas y cada una de las quejas y denuncias formuladas en contra de los servidores públicos, relacionados con el incumplimiento de sus obligaciones que le imponen los ordenamientos legales que rigen su desempeño.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

XVI. Expedir copias certificadas de las constancias que obran en los archivos de su competencia cuando deban ser exhibidos en cualquier tipo de procedimientos.

XVII. Instaurar los procedimientos de investigación de inicio de procedimientos, juicios ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, así como las denuncias y/o querrelas ante la Fiscalía General de la República o Fiscalía del Estado de Sinaloa.

Las demás, que de acuerdo a la naturaleza de su cargo le competan o sean encomendadas por el Director General como aquellas otras señaladas en la Ley General de Responsabilidades Públicas, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, así como todas aquellas que le confieran atribuciones.

CAPÍTULO IX
DEL PATRIMONIO DEL RASTRO TIF DE MAZATLÁN

Artículo 26.- El patrimonio del Rastro TIF de Mazatlán, se constituirá por:

I.- Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan el Gobierno Federal, Estatal y Municipal mediante cualquier título legal.

II.- La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán.

III.- Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas, los que se sujetarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Rastro TIF.

IV.- Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 27.- En el Presupuesto de Egresos que anualmente apruebe el H. Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Rastro TIF de Mazatlán, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 28.- Los bienes y derechos del Rastro TIF de Mazatlán, estarán acordes al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin o uso distinto.

[Handwritten signature]

Adolfo Rivera Torres

Adriana...

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

CAPÍTULO X
DE LAS POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Artículo 29.- Las políticas de operación del Rastro TIF de Mazatlán, serán las siguientes:

I.- Los servicios deberán cumplir con las disposiciones relativas a los rastros Tipo Inspección Federal dictadas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Secretaria de Agricultura y Ganadería de Estado de Sinaloa.

II.- La construcción de edificios y la instalación de equipos, deberán reunir los requisitos que establece la legislación para rastros Tipo Inspección Federal.

III.- Los programas de cría, compraventa, sacrificio y demás aspectos relacionados al Rastro TIF, serán elaborados por el Director General del Rastro TIF y aprobados por el Consejo de Administración.

IV.- El Consejo de Administración aprobará la programación de servicios que proporcione el Rastro TIF, así como los presupuestos anuales de egresos e ingresos.

Artículo 30.- Cuando el Rastro TIF de Mazatlán, pretenda ejecutar acciones o celebrar operaciones en otro Municipio, deberá consultar previamente con el Presidente del Consejo de Administración, a fin de que, de juzgarlo procedente, se integre a los programas del Rastro TIF.

Artículo 31.- El Pleno del H. Ayuntamiento de Mazatlán, en forma discrecional, podrá ordenar la celebración de revisiones y auditorías contables y administrativas al Rastro TIF, a fin de inspeccionar y vigilar el buen funcionamiento del organismo, así como la adecuada utilización de sus bienes y recursos.

Asimismo, a través de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal, se vigilara el combate al sacrificio de ganado de manera clandestina, de acuerdo a lo previsto por el artículo 50 Bis del Reglamento del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Mazatlán.

CAPÍTULO XI

DE LA ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DEL RASTRO TIF DE MAZATLÁN

Artículo 32.- La estructura de funcionamiento del Rastro TIF de Mazatlán, se integrara de la siguiente manera:

I.- Consejo de Administración.

Handwritten signature in blue ink: Maria Yacoba P.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: Adela Rivera Flores

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in black ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: Laura

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink: S. Sinaloa

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



2017 - 2018

ACTA No. 29

- II.- Director General.
- III.- Gerente del Rastro.
- IV.- Gerente Administrativo.
- V.- Gerente de Mantenimiento.
- VI.- Supervisor de sacrificio.
- VII.- Contador.
- VII.- Jurídico.
- VIII.- Auxiliar de refrigeración.
- IX.- Supervisor de vísceras.
- X.- Auxiliar Administrativo.
- XI.- Supervisor de embarques.
- XII.- Auxiliar Electromecánico.
- XIII.- Supervisor de calidad e inocuidad.

**CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 33.- A partir de su integración y previa entrega física, el Rastro TIF de Mazatlán, administrará las instalaciones y operación de las mismas.

**CAPÍTULO XIII
DE LAS RELACIONES LABORALES**

Artículo 34.- Las relaciones laborales entre el Rastro TIF de Mazatlán y sus trabajadores, se normarán por la Ley Federal del Trabajo.

Será autoridad competente para conocer de los conflictos laborales que surjan de la relación laboral mencionada en el párrafo anterior, Junta Local de Conciliación y Arbitraje, por lo que tanto los trabajadores como el Rastro TIF de Mazatlán, deberán someterse a su jurisdicción y competencia.

T R A N S I T O R I O S :

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento, al aprobar el Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal correspondientes al año 2019, determinará las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento del Rastro TIF de Mazatlán.

ARTÍCULO TERCERO.- En un término que no exceda de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, deberá someterse a la

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

aprobación del H. Cabildo el Reglamento Interior del Rastro TIF de Mazatlán.

ARTÍCULO CUARTO.- El Consejo de Administración, del Rastro TIF de Mazatlán, deberá constituirse dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, transferirá de manera inmediata, una vez que se integre el Consejo de Administración del Rastro TIF de Mazatlán, los fondos correspondientes al monto de aportación a una cuenta bancaria propia de la paramunicipal para la operación del rastro TIF.

ARTÍCULO SEXTO.- El Organismo Público descentralizado denominado "RASTRO TIF DE MAZATLÁN, deberá informar al Ayuntamiento con por lo menos 30 días de anticipación, de la apertura del servicio del Rastro TIF. Dicha notificación deberá corrersele traslado a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, para efectos que el Rastro Municipal de Mazatlán, cierre operaciones al día siguiente natural en que inicie operaciones el Rastro TIF de Mazatlán.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efecto de proceder a la integración, constitución y toma de protesta de los integrantes del Consejo de Administración del Organismo Público descentralizado denominado "RASTRO TIF DE MAZATLÁN, se faculta por única ocasión al Presidente Municipal para que proceda a llevar a cabo la convocatoria a las dependencias federales, estatales y municipales, unión ganadera regional, asociación ganadera local, organismo camarales, prestadores de servicios, así como a todos aquellos actores involucrados en el objeto de la paramunicipal.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEREZ LIZÁRRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MARIO ROBERTO REYES GUERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

[Handwritten signature]

Acta Rivera & Torres

[Handwritten signature]

Acta Rivera & Torres

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUA LIZÁRRAGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MAZATLÁN

LIC. MARIO ROBERTO REYES GUERRA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

TERCERO.- Así lo resolvieron firmaron los integrantes de la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por lo que, en consecuencia el presente Dictamen deberá someterse a la consideración del pleno del H. Cabildo para su debida discusión y en su caso aprobación definitiva.

A T E N T A M E N T E
MAZATLÁN, SINALOA, SEPTIEMBRE 21 DE 2018.

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUA LIZÁRRAGA
COORDINADOR

C. ANA BERTHA BONEL COLIO
LIC. SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE
DRA. MÓNICA DEL CARMEN MORALES PARRA
L.C.P. JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA

Es cuánto señor Presidente.-----

--- En uso de la voz el **Presidente Municipal** Señores Regidores, Síndico Procurador, les propongo someterlo primeramente la votación en lo general para después si alguien se reserva algún artículo o fracción en especial, nos hagan llegar por escrito sus propuestas en este momento, para circularla entre los integrantes y

[Handwritten signature]

Roberto Rivera Flores

Carlini...

[Handwritten signature]

Sinaloa

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



2017 - 2018

ACTA No. 29

entremos a su discusión específica sobre el artículo o fracción que se reserven en lo particular, por lo que, les pregunto señores Regidores quienes estén por la afirmativa de aprobar en lo general el dictamen que presenta la Comisión de Gobernación del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ante el H. cabildo Municipal para crear el Rastro TIF de Mazatlán, como órgano descentralizado de la administración pública municipal, **CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA SE APRUEBA.** Ahora señores Regidores entramos a la discusión en lo particular del dictamen quienes quieran reservarse algún artículo o fracción en especial favor de levantar su mano para apuntarlos.. **NO** habiendo discusión en lo Particular se les pregunta en votación económica quienes estén por la afirmativa sírvanse a levantar su mano, **CON 19 VOTOS A FAVOR Y 1 EN CONTRA, SE APRUEBA.** -----

--- Conforme al **Punto Quinto** del Orden del Día, que se refiere a la clausura de la Sesión, se declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número 29, siendo las 13:40 Horas.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. JOSÉ JOEL BOUCIEGUEZ DE VÁRRAGA

LA C. SINDICO PROCURADOR

PROFA. LOURDES SARABIA LÓPEZ



2017 - 2018

ACTA No. 29

EL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. MARIO ROBERTO REYES GUERRA

PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. RICARDO AURELIO RAMÍREZ GONZÁLEZ

SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. ANA BERTHA BONEL COLIO

TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. LUIS MARIANO ORTEGA VIZCARRA

CUARTO REGIDOR PROPIETARIO
C. DALIA SELENE MAYORQUÍN URIBE

QUINTO REGIDOR PROPIETARIO
C. RICARDO MICHEL LUNA

SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. ANABEL PÉREZ LUNA

SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. GONZALO FIGUEROA CAARRILLO

OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. GUADALUPE VALLE SÁNCHEZ

NOVENO REGIDOR PROPIETARIO
C. BENJAMÍN VILLELA LIZÁRRAGA

DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. CELINA DEL CARMEN VALDEZ PONCE



2017 - 2018

ACTA No. 29

DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
C. CARLOS ENRIQUE LUNA LÓPEZ



DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO
C. SANTOS GUILLERMO LÓPEZ AGUIRRE



DÉCIMO TERCER REGIDOR PROPIETARIO
C. GIOVA CAMACHO CASTRO



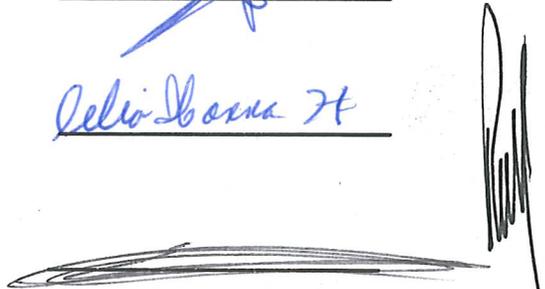
DÉCIMO CUARTO REGIDOR SUPLENTE
C. JESÚS ALBERTO FLORES VIZCARRA



DÉCIMO QUINTO REGIDOR SUPLENTE
C. CELIA IBARRA HERRERA



DÉCIMO SEXTO REGIDOR PROPIETARIO
C. ENRIQUE CALDERÓN LIZALDE



DÉCIMO SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO
C. ADELA RIVERA FLORES



DÉCIMO OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO
C. MONICA DEL CARMEN MORALES PARRA

